



RESOLUCIÓN No. 000100 DE 30 MAR. 2011

Por la cual se autoriza a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.- Modalidad MIXTO-, el cambio de clase de vehículo, de un (1) Campero por una (1) camioneta doble cabina con platón, para servir los horarios autorizados en el recorrido (Ruta) IPIALES - PUERRES".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00815 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General de suprimido INTRA, modificada por la Resolución No. 000131 de octubre 17 de 2006, le autorizó las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora. Dentro de las Rutas autorizadas en la citada Resolución se encuentra la siguiente Ruta:

Ruta (17-18): IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 22 horarios por sentido.

Saliendo de Puerres : 22 horarios por sentido.

Vehículos Necesarios : Para la Modalidad Mixto Tres (3).

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad **Mixto**; Clase de Vehículo, Campero.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000075 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño, a solicitud de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., mediante la Resolución No. 000054 de marzo 28 de 2010, le autorizó un Cambio parcial en la Clase de Vehículo de dos (2), de los tres (3) camperos que tiene autorizado, por igual número de camionetas doble cabina, para servir unos horarios en el recorrido IPIALES – PUERRES, en la Modalidad Mixto, quedando en consecuencia con la siguiente Capacidad Transportadora:

A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 va 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35) unidades	Cuarenta y cuatro (44) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

B.- MADALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Trece (13) unidades	Dieciséis (16) unidades
Camioneta Homologada para Mixto.	Trece (13) unidades	Quince (15) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 000100 DE 30 MAR. 2011

Que de conformidad con el artículo 5º del decreto 4190 de 2007, por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Mixto, los equipos o clases de vehículos para esta Modalidad de Servicio son únicamente, el bus abierto o chiva, camioneta doble cabina y el campero.

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., con fundamento en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2011-352-000917-2 de marzo 8 de 2011, solicitó el cambio de Clase de Vehículo, en una equivalencia de un vehículo campero por una camioneta doble cabina con platón, para servir el siguiente Recorrido (Ruta) y Horarios (Única unidad que tenía en campero):

RECORRIDO (RUTA): IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 04:00, 05:00, 09:00, 09:40, 14:00, 14:30, 19:00.

Saliendo de Puerres : 04:30, 05:00, 08:40, 09:40, 13:00, 13:40, 17:40.

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón.

Que la solicitud relacionada con la Ruta (Recorrido) IPIALES - PUERRES, elevada por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., da estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 36 del Decreto 175 de 2001, para la solicitud de Cambio de Clase de Vehículo o Unificación de capacidad transportadora. En efecto se establece la justificación, los antecedentes y con el plan de rodamiento demuestra la equivalencia del número de vehículos, de un (1) campero por una (1) camioneta doble cabina, haciendo énfasis en que es el único campero pendiente en este recorrido o ruta, en consideración a que dos unidades ya fueron cambiadas, en consecuencia se debe atender favorablemente la petición de la empresa.

Que el Decreto 175 de 2001, en su artículo 36 establece de manera perentoria que el Cambio o unificación de Clase de Vehículo de Campero por Camioneta doble cabina con platón (homologada para mixto), será en una equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.-MIXTO-, el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, de Campero por Camioneta doble cabina con platón, en una equivalencia de un (1) vehículo, para servir el siguiente Recorrido (Ruta) y Horarios:

Ruta: IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 04:00, 05:00, 09:00, 09:40, 14:00, 14:30, 19:00.

Saliendo de Puerres : 04:30, 05:00, 08:40, 09:40, 13:00, 13:40, 17:40.

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar, como consecuencia de lo expuesto en el Artículo anterior, la Capacidad Transportadora total de la empresa TAXIS LA

CONTINUACION RESOLUCION No. 000100 DE 30 MAR. 2011

FRONTERA S. A., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35)	Cuarenta y cuatro (44)
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

B.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Doce (12) unidades	Quince (15) unidades
Camioneta doble cabina con platón	Catorce (14) unidades	Dieciséis (16) unidades.

ARTICULO TERCERO.- Derogar como consecuencia del artículo anterior, la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias, a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente Acto Administrativo procede por la Vía Gubernativa, los recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 MAR. 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
 Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
 Javier Calvache Cerón
 Marzo - 25--2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

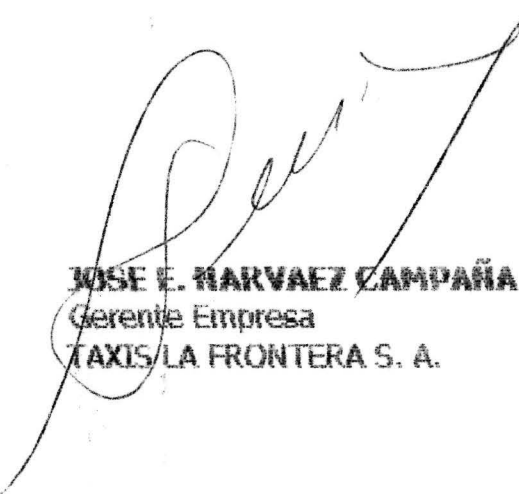
En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres Nariño, Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000100** de marzo 30 de 2011, "Por la cual se autoriza a la empresa TAXIS LA FRONTERA S. A.- Modalidad MIXTO-, el cambio de clase de vehículo, de un (1) Campero por una (1) camioneta doble cabina con platón, para servir los horarios autorizados en el recorrido (Ruta) IPÍALES - PUERRES."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


JOSE E. NARVAEZ CAMPAÑA
Gerente Empresa
TAXIS LA FRONTERA S. A.